

SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: CASTEJÓN DE SOS. LOCALIDAD: CASTEJÓN DE SOS. CÓDIGO DE CENTRO: 22001541. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "VALLE SOSITANA". DOMICILIO: CASTEJÓN DE SOS. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN C.C. POR LA PRESENTE ORDEN ESTE CENTRO PASA A SER COMARCAL. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: LASPAULES, DEL MUNICIPIO LASPAULES. ABEI, DEL MUNICIPIO SEIRA. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: FONÍ. LOCALIDAD: FONÍ. CÓDIGO DE CENTRO: 22001831. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "PEDRO CERBUÑA". DOMICILIO: FONÍ. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 7 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN C.C. POR LA PRESENTE ORDEN ESTE CENTRO PASA A SER COMARCAL. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AZAMUÍ, DEL MUNICIPIO AZAMUÍ-ALINS. ESTADA, DEL MUNICIPIO ESTADA. ESTABILLA, DEL MUNICIPIO ESTABILLA. COPITA, DEL MUNICIPIO FONÍ. EL BRADO, DEL MUNICIPIO EL BRADO. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: GRAUS. LOCALIDAD: GRAUS. CÓDIGO DE CENTRO: 22002134. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "JOAQUÍN COSTA". DOMICILIO: MARTIRÉS, 10. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.B. POR O.M. 3.10.69 ACLARADA POR O. 28.11.69 SE LE DIO CARÁCTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE O. SE EXCLUYE EL ÁMBITO ANTERIOR Y SE DETERMINA EL NUEVO ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CAPELLA, DEL MUNICIPIO CAPELLA. CASTIGALEU, DEL MUNICIPIO CASTIGALEU. LA PUEBLA DE FANTOM, DEL MUNICIPIO GRAUS. LASCUARRE, DEL MUNICIPIO LASCUARRE. LA PUEBLA DE CASTRO, DEL MUNICIPIO LA PUEBLA DE CASTRO. SECASTILLA, DEL MUNICIPIO SECASTILLA. VILLACARLI, DEL MUNICIPIO TORRE LA RIBERA. TORRES DEL OBISPO, DEL MUNICIPIO TORRES DE JUSEU.

SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: GURREA DE GALLEGO. LOCALIDAD: GURREA DE GALLEGO. CÓDIGO DE CENTRO: 22002201. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL. DOMICILIO: CERVANTES S/N. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN C.C. POR LA PRESENTE ORDEN ESTE CENTRO PASA A SER COMARCAL. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: LA PAUL, EL TEMPLE, DEL MUNICIPIO GURREA DE GALLEGO. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: HUESCA. LOCALIDAD: HUESCA. CÓDIGO DE CENTRO: 22002247. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "SANCHO RAMIREZ". DOMICILIO: TORRENDOZUA. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 26 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.O. POR O.M. 2.5.80 SE LE DIO CARÁCTER DE COMARCAL, AMPLIÁNDOSE EL ÁMBITO POR O.M. 23.5.84. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA SU ÁMBITO A GUICENA Y TIENZA. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALBERO ALTO, DEL MUNICIPIO ALBERO ALTO. ALCALA DEL OBISPO, DEL MUNICIPIO ALCALA DEL OBISPO. ALERRE, DEL MUNICIPIO ALERRE. APIÉS, DEL MUNICIPIO APIÉS. ARASCUES, DEL MUNICIPIO ARASCUES. ARBANIES, DEL MUNICIPIO ARBANIES. BANASTAS, DEL MUNICIPIO BANASTAS. CUARTE, DEL MUNICIPIO CUARTE. CHIMILLAS, DEL MUNICIPIO CHIMILLAS. ESQUEDES, DEL MUNICIPIO ESQUEDES. FABANAS, DEL MUNICIPIO FABANAS. IGRIÉS, DEL MUNICIPIO IGRIÉS. LIENTA, DEL MUNICIPIO LIENTA. BARLUENGA, DEL MUNICIPIO BARLUENGA. COSCULLANO, DEL MUNICIPIO COSCULLANO. SANTA EULALIA LA MAYOR, TASA DEL ARABIAZO, DEL MUNICIPIO LOPORZANO. LASCASAS, DEL MUNICIPIO LOPORZANO. MONFLORITE-LASCASAS, DEL MUNICIPIO MONFLORITE-LASCASAS. NOVALES, DEL MUNICIPIO NOVALES. NUENO, DEL MUNICIPIO NUENO. PUEYO DE FABANAS, DEL MUNICIPIO PUEYO DE FABANAS. QUICENA, DEL MUNICIPIO QUICENA. SABAYÉS, DEL MUNICIPIO SABAYÉS. SIETANO, DEL MUNICIPIO SIETANO. TABERNAS DE ISUELA, DEL MUNICIPIO TABERNAS DE ISUELA. TIENZA, DEL MUNICIPIO TIENZA. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: PEGALBA. LOCALIDAD: PEGALBA. CÓDIGO DE CENTRO: 22003410. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "LA SANTA CRUZ". DOMICILIO: PEGALBA.

RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN C.C. POR O.M. 10.1.79 SE LE DIO CARÁCTER DE COMARCAL INCLUYENDO EN SU ÁMBITO CASTEJÓN DE HONEGROS, CAABASNOS Y VALFARTA. POR LA PRESENTE O. DEJA DE SER COMARCAL.

MUNICIPIO: SABIGANIGO. LOCALIDAD: SABIGANIGO. CÓDIGO DE CENTRO: 22003247. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "CAPITÁN POLANCO". DOMICILIO: BARRIO PUENTE DE SARDAS. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN C.C. POR LA PRESENTE ORDEN ESTE CENTRO PASA A SER COMARCAL. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CALDEARENAS, DEL MUNICIPIO CALDEARENAS. SENEGUE, DEL MUNICIPIO SABIGANIGO. YEBRA DE BASA, DEL MUNICIPIO YEBRA DE BASA. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SARIENA. LOCALIDAD: SARIENA. CÓDIGO DE CENTRO: 22004104. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL. DOMICILIO: PLAZA DE SAN ROQUE, S/N.. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 19 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.B. POR LA PRESENTE ORDEN ESTE CENTRO PASA A SER COMARCAL. EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALBALATILLO, DEL MUNICIPIO ALBALATILLO. CASTEJÓN DE HONEGROS, DEL MUNICIPIO CASTEJÓN DE HONEGROS. CASTELFLORITE, DEL MUNICIPIO CASTELFLORITE. SAN LORENZO DEL FLUMEN, DEL MUNICIPIO GRABEN. HUERTO, DEL MUNICIPIO HUERTO. LALUEZA, DEL MUNICIPIO LALUEZA. PALLARUELO DE HONEGROS, DEL MUNICIPIO PALLARUELO DE HONEGROS. SAN JUAN DEL FLUMEN, DEL MUNICIPIO SARIENA. SENA, DEL MUNICIPIO SENA. EL TORNILLO, DEL MUNICIPIO EL TORNILLO. VALFARTA, DEL MUNICIPIO VALFARTA. VILLANUEVA DE SIGENA, DEL MUNICIPIO VILLANUEVA DE SIGENA. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: TANARITE DE LITERA. LOCALIDAD: TANARITE DE LITERA. CÓDIGO DE CENTRO: 22004271. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "SAN MIGUEL". DOMICILIO: SAN MIGUEL S/N. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 18 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.B. POR O.M. 7.3.77 SE HIZO COMARCAL SIN DETERMINAR EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN. POR LA PRESENTE O. SE DEFINE SU ÁMBITO, INCLUYENDO EL LUGAR CONOCIDO COMO LA RELUSA (TANARITE DE LITERA).

EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALBELDA, DEL MUNICIPIO ALBELDA. ALCAMPÉL, DEL MUNICIPIO ALCAMPÉL. ALTORRICO, DEL MUNICIPIO ALTORRICO. BALBELLOU, DEL MUNICIPIO BALBELLOU. CAMPORRELLS, DEL MUNICIPIO CAMPORRELLS. CASTILLONROY, DEL MUNICIPIO CASTILLONROY. ALGAYON, DEL MUNICIPIO TANARITE DE LITERA. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: TARRIENTA. LOCALIDAD: TARRIENTA. CÓDIGO DE CENTRO: 22004311. DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "PRIMO DE RIVERA". DOMICILIO: JOSE M. PELEATO, 21.. RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN. COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN C.C. POR O.M. 2.5.80 SE LE DIO CARÁCTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE O. SE INCLUYE EN EL ÁMBITO FRULA Y SE EXCLUYE BARBUÉS, SENES ALCUBIERRE, TORRALBA ARAGÓN, TORRES BARBUÉS Y VICIEN.

EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: FRULA, DEL MUNICIPIO ALMUNIENTE. ROBRES, DEL MUNICIPIO ROBRES-SANGARRÉN, DEL MUNICIPIO SANGARRÉN. VALFONDA DE SANTA ANA, DEL MUNICIPIO TORRES DE BARBUÉS. SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

7127

ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Ynzenga Acha.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Bernardo Ynzenga Acha, contra resolución de este Departamento, en relación con el nombramiento de Catedrático del grupo 15 de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Valladolid, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Ynzenga Acha contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1984, debemos declarar y declaramos no contener la misma violación del derecho fundamental de igualdad del recu-

rente y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos a aquél en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 19 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7128 *ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Ramón García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre impugnación de la Orden de este Departamento de fecha 1 de febrero de 1979, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 13 de julio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que conformamos por sus propios fundamentos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, habiéndose promovido el recurso ante la Audiencia Nacional por don José Luis Ramón García (Agregaduría de Biofísica, Facultad de Medicina, Universidad de Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7129 *ORDEN de 1 de abril de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bernardo Pena Trapero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bernardo Pena Trapero contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de octubre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Jesús Bernardo Pena Trapero, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, frente a la demandada Administración General, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al demandado don Juan Luis del Hoyo Bernat, representado por el Procurador señor Corujo Pita, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ministerio de 3 de abril de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7130 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinadas las propuestas de modificación de Centros Públicos de esta provincia, suscritas por la Inspección de Educación Básica del Estado y por la División de Planificación.

Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de variación en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran en la relación adjunta, y son acordes con la planificación previa.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y el artículo 1.º, e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y demás disposiciones de aplicación.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros Públicos que se relacionan en el anexo adjunto.

Salamanca, 26 de febrero de 1985.—El Director provincial, Nacianceno Viera Barrientos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Salamanca

Municipio: Linares de Riofrío. Localidad: Linares de Riofrío. Código de Centro: 37600477. Denominación: Escuela-Hogar. Domicilio: Los Mártires, 9. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas Hogar. Supresiones: Una plaza de Profesor de Ocio de régimen especial. Composición resultante: Una Dirección con curso y siete plazas de Profesores de Ocio de régimen especial.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37005277. Denominación: Colegio público «Juan Jaén». Domicilio: Avenida de Alemania, 42. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y una Dirección sin curso.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37008621. Denominación: Colegio público «Campo Charro». Domicilio: Avenida Campo Charro, sin número. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa ICE de la Universidad Civil. Creaciones: Dos mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con curso de régimen especial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7131 *ORDEN de 22 de abril de 1985, sobre concesión de subvenciones para financiar acciones relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.*

Ilmo. Sr.: Entre las medidas a adoptar por el Gobierno, a requerimiento del Congreso de los Diputados, según las resoluciones aprobadas en su sesión plenaria de 28 de junio de 1984, figura la de desarrollar un plan de investigación tecnológica del carbón, con aportación de fondos públicos. Por análogas razones a las que dieron origen las citadas resoluciones, dadas las características de la mayor parte de los yacimientos españoles, se hace necesario un plan de investigación, desarrollo y demostración, que mejore los sistemas de explotación, concentración y utilización de las sustancias minerales en general, a la vez que las condiciones de seguridad en las minas. De este modo se conseguirá una disminución en los costes de producción, que mejore la rentabilidad y competitividad de las explotaciones, procurando, a su vez, un aprovechamiento óptimo de las reservas.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para 1985 establecen una previsión de gastos de 729,3 millones de pesetas para financiar actividades relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.

En consecuencia, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es preciso determinar el sistema y los criterios por los que se va a regular la concesión de las correspondientes subvenciones, respondiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.